



Poder Judicial de la Nación

## JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO RIO NEGRO

9774/2023

JUNTA ELECTORAL NACIONAL DISTRITO RIO NEGRO PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO-2da VUELTA DEL 19-11-2023

**ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS:** En la ciudad de Viedma, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, se reúnen los señores miembros de la Junta Electoral Nacional de este Distrito de Río Negro, el Sr. Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Dr. Richar Fernando GALLEGO, el Señor Juez Federal Subrogante de la Competencia Electoral en el distrito, Dr. Hugo Horacio GRECA y la Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, Dra. Liliana Laura PICCININI, actuando como Secretaria la Dra. María Mercedes BARCOS y como Prosecretaria la Dra. María Silvina GUTIERREZ. Abierto el acto por el Presidente de la Junta se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo de las elecciones correspondientes a la segunda vuelta electoral realizadas el pasado día 19 del actual mes y año (cf. artículos 120 y 124 del Código Electoral Nacional), convocada por el Decreto Nacional N° 237/2023, en la que correspondió la participación de las fórmulas oficializadas por las alianzas nacionales "Unión por la Patria" N° 134 y "La Libertad Avanza" N° 135 -por aplicación del art. 96 de la Constitución Nacional, previa proclamación el 2/11/2023 por la Asamblea Legislativa de las dos fórmulas presidenciales más votadas en las elecciones generales del 22/10/2023 (cf. comunicación RCPP-34/23)-.

**PRIMERO:** Que se constituyeron 1.790 (un mil setecientos noventa) mesas de electores nacionales y sobre un padrón de electores hábiles en este Distrito de Río Negro de 595.968 (quinientos noventa y cinco novecientos sesenta y ocho), han emitido su voto 454.473 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres), lo que representa el 76,26% del total de los ciudadanos argentinos habilitados a sufragar en el Distrito. Se deja constancia que el escrutinio de los votos emitidos por los electores privados de libertad y por los argentinos rionegrinos residentes en el exterior será efectuado por la Cámara Nacional Electoral considerando el país como Distrito único.

**SEGUNDO:** Que en el plazo establecido en los arts. 110 y 111 del Código Electoral Nacional el apoderado de La Libertad Avanza formuló reclamos sobre el funcionamiento de 11 de las 1790 mesas nacionales, los que fueron merituados durante la duración del escrutinio definitivo, ocasión en la que a pesar de haberse convalidado la totalidad de las actas de esas mesas por no advertirse irregularidades ni entorpecimiento

en su funcionamiento, se dispuso correr vista fiscal de todos los antecedentes por poder estar en presencia de delito/s electoral/es.

TERCERO: Que se han resuelto todos los votos sometidos a consideración de esta autoridad de comicio en los términos del art. 113 del Código Electoral Nacional, durante las operaciones del escrutinio definitivo efectuado conforme a lo establecido en el art. 112 y conc. del citado ordenamiento legal, sin que se hubieran deducido otros planteos con posterioridad al acto electoral y durante las citadas operaciones en relación a la documentación correspondiente a las referenciadas mesas nacionales.

CUARTO: Que mediante Acta N° 255/2023 JEN, se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos en las 1790 mesas nacionales para las fórmulas de Sergio Tomás MASSA y Agustín Oscar ROSSI por la alianza nacional "Unión por la Patria" y de Javier Gerardo MILEI y Victoria VILLARRUEL por la alianza nacional "La Libertad Avanza".

QUINTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del art. 121 del Código Electoral Nacional (Acta N° 255/2023 JEN) corresponde declarar la validez de la elección.

SEXTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

**CARGOS NACIONALES:**

**-PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA NACION**

Total de votos emitidos: 454.473

Votos afirmativos: 436.765

Votos en Blanco: 5.841

Votos recurridos declarados válidos: según las resoluciones adosadas a las actas examinadas art 112 del CEN

Votos impugnados declarados validos: 0

Votos nulos: 11.867

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

N° 134- UNION POR LA PATRIA: 199.969

N° 135- LA LIBERTAD AVANZA: 236.796



## Poder Judicial de la Nación

### JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO RIO NEGRO

Por aplicación del artículo 94 de la Constitución Nacional y de los artículos 148 y 150 del Título VII, Capítulo I del Código Electoral Nacional la Honorable Junta Electoral Nacional de Río Negro,

#### RESUELVE:

1) Declarar la validez de la segunda vuelta electoral realizada en la Provincia de Río Negro el pasado 19 de noviembre de 2023.


2) Comunicar los cómputos definitivos de las 1790 mesas nacionales (cf. art. 120 del Código Electoral Nacional) a la Señora Presidenta del Honorable Senado de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral, al Ministerio del Interior y al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.

3) Publíquense los resultados del escrutinio definitivo en el sitio oficial del Poder Judicial de la Nación.

4) Oportunamente procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquéllas a las que se les negó validez o han sido objeto de reclamo (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional). No siendo para más firman los miembros de la Junta Electoral Nacional por ante la Secretaria y Prosecretaria que damos fe.



LILIANA LAURA PICCININI  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL NACIONAL  
RIO NEGRO



MARIA MERCEDES BARCOS  
SECRETARIA SUBROGANTE  
JUNTA ELECTORAL NACIONAL  
RIO NEGRO



RICHAR FERNANDO GALLEGO  
PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL NACIONAL  
RIO NEGRO



HUGO HORACIO GRECA  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL NACIONAL  
RIO NEGRO



MARIA SILVANA GUTIERREZ  
PROSECRETARIA  
JUNTA ELECTORAL NACIONAL  
RIO NEGRO